	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 2
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCIÓN No. 0085
(28 de abril de 2023)

"Por la cual se adoptan los Planes Institucionales de Capacitación y Bienestar Social, para los Empleados Públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- para la vigencia del años 2023".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo 003 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.


Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004, y según los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación – PNFC para el desarrollo y la profesionalización del servidor público, se debe diseñar y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación para el año 2021, con el propósito de desarrollar destrezas, habilidades, valores, competencias funcionales y comportamentales en los servidores públicos que conforman la entidad, propiciando así su eficacia personal, grupal y organizacional y el mejoramiento de la prestación del servicio.

Que el Plan Institucional de Capacitación, PIC de acuerdo con lo señalado en la Guía Metodológica de la ESAP y Función Pública y lo contemplado en el Decreto 1567 de 1998 es "el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidos en una entidad pública".

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, señala que "las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que el gerentes de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, en su interés de mantener una organización integrada por personas motivadas y comprometidas con la misión de la entidad mediante una estructura eficiente, que debe articularse alrededor de la gestión institucional y los procesos de administración del recurso humano.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 2
	GESTIÓN JURIDICA		

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar los Planes Institucionales de Capacitación y Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los empleados Públicos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo y que contienen los cronogramas correspondientes a realizarse en la vigencia 2023, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de todos los empleados en la Empresa, en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Los Planes Institucionales de Capacitación y Bienestar Social, Estímulos e Incentivos se aplicarán para los empleados de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, con fundamento en la normatividad existente sobre la materia.

TERCERO: Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se concedan a los empleados que de conformidad a los requisitos de Ley apliquen, no podrán modificar los regímenes salariales y prestacionales de los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-.

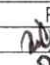
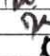
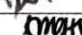
CUARTO: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; reglamentado mediante el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 del 2015, descrito por la Ley 1562 de 2012. Para desarrollar este programa se contará con la asesoría de un profesional en Salud Ocupacional con licencia, contratado por EDUBA y se contará con la colaboración de la administradora de riesgos laborales, en la cual el empleador tiene afiliado a sus trabajadores, de acuerdo al plan de trabajo establecido con ellos según cronograma entregado a la Empresa con antelación a su realización.

QUINTO: Los gastos que se ocasionen por concepto de la adopción de los Planes Institucionales de Capacitación y Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los empleados Públicos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA; enunciados en el presente acto administrativo, se realizarán con cargo al rubro presupuestal denominado: Estimulo a los Empleados del Estado (Bienestar Social e incentivos) numeral 2.1-4001002-2020680810075-2.3.1.01.03.020- de esta vigencia fiscal.

En Barrancabermeja, a los 28 días del mes de abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE
 GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Diana Camargo CPS 002-2023		28/04/2023
Reviso	Guillermo Díaz López - Profesional Universitario EDUBA		28/04/2023
Aprobó	Emel Dario Harnache Bustamante – Gerente General –EDUBA		28/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

